Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1823/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LA FIRMA FWD PY S.R.L., CON RELACION AL CONTRATO N° 25/15 SUSCRIPTO ENTRE LAS PARTES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR "CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 292.759

Asunción, 30 de diciembre del 2015.

***VISTO**: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------*

La Nota de pedido Nº 2.163 /15 de fecha 30 de diciembre del 2.015, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar Convenio Modificatorio con la firma FWD PY S.R.L., con relación al Contrato Nº 25/15 suscrito entre las partes, en el marco del llamado a Licitación por "CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 292.759, en el que se modifique la cláusula Sexta, a los efectos de cambiar en la misma, la vigencia del contrato.----------

***CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------*

Que, en el Art.86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 2238/2014, en su art. 11, inc. e) establece: "...cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista... ".----------

Que, el Departamento de Prensa solicita por Nota Nº 71/2015, prórroga de la vigencia del contrato, debido a que aún no se ha ejecutado el monto mínimo del contrato, por lo que se hace necesaria la prórroga de la vigencia, estableciendo la misma hasta el 31 de diciembre del 2016.-----

Que, se solicita el convenio modificatorio del Contrato Nº 25/15 suscrito entre las partes, en el marco de la Licitación por SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 292.759, a los efectos de modificar la cláusula sexta, referente a la vigencia del contrato, estableciéndose la misma hasta el 31 de diciembre del 2016.----------

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la cláusula sexta, a fin de modificar, la vigencia del contrato Nº 25/15, estableciendo la misma hasta el 31 de diciembre del 2016.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar, *a celebrar Convenio Modificatorio con la Firma* ***FWD PY S.R.L.****, con RUC Nº* ***80033114-1****, con relación al Contrato Nº 25/15 suscrito entre las partes, en el marco del llamado a Licitación por "CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 292.759, en el que se modifique la cláusula Sexta, a los efectos de modificar la vigencia del contrato, estableciendo la misma hasta el 31 de diciembre del 2016.----------*

Art. 2º Disponer*, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 2° Comunicar *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA